



## Acuerdo de Cooperación Entre la Universidad Beuth de Ciencias Aplicadas de Berlín Y Instituto Tecnológico de Costa Rica

### **Preámbulo:**

Reconociendo los beneficios mutuos de establecer vínculos internacionales equitativos, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Beuth Hochschule für Technik Berlin (en lo sucesivo, Beuth) en Berlín, Alemania desean celebrar este Acuerdo de Cooperación.

### **Artículo I: AREAS DE COOPERACION**

El presente Acuerdo tiene por objetivo desarrollar programas de intercambio y cooperación en las siguientes áreas académicas y/o programas de grado:

El programa de intercambio puede incluir:

- a) Estudiantes de pregrado y posgrado;
- b) Profesores, investigadores, personal administrativo y estudiantes de posgrado;
- c) Colaboración en investigación;
- d) Otras actividades educativas y culturales.

**1o.** El plazo de intercambio de los (2) estudiantes durará uno o dos semestres y cualquier extensión de plazo puede ser acordada por los socios.

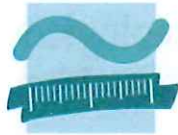
**2o.** El período de intercambio para profesores, investigadores y personal técnico administrativo se establecerá en función de cada situación y será de interés mutuo.

**3o.** Los candidatos al programa de intercambio deben tener conocimiento del idioma en el que se imparten las clases.

**4o.** Las solicitudes serán presentadas por la Institución de origen de los candidatos.

**5o.** Los estudiantes serán evaluados por el profesorado de la Universidad anfitriona de acuerdo con las reglas actuales.

**6o.** Reconocer los créditos para las disciplinas será responsabilidad de cada Institución de origen.



7o. Para que las solicitudes sean consideradas por las Instituciones anfitrionas, los candidatos deben presentar todos los documentos requeridos en ese momento. Los documentos e instrucciones requeridos formarán parte de la información que se pondrá a disposición de los candidatos interesados en cada Institución.

8o. Los estudiantes de intercambio permanecerán registrados en su institución de origen.

## ARTICULO II: OBLIGACIONES

1o. El alojamiento, el transporte y los gastos personales son responsabilidad de los estudiantes, el personal administrativo, los profesores y los investigadores. Cada Institución ayudará a los estudiantes visitantes tanto como sea posible con los arreglos de vivienda.

2o. Es obligatorio que los estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo mientras participan en actividades de intercambio tengan su propio seguro médico internacional válido durante la duración de dichas actividades y sean responsables de dichos gastos.

## Artículo III: RESOLUCION DE DISPUTA

Todas las Partes acuerdan que intentarán resolver cualquier controversia en primera instancia mediante consultas y negociaciones mutuas. Si la controversia no puede ser resuelta por las partes dentro de un plazo razonable de sesenta (60) días, cuyo tiempo puede extenderse por consentimiento mutuo de ambas partes, las partes pueden utilizar formas apropiadas de resolución alternativa de controversias no vinculantes, incluyendo pero no limitado a la mediación. Ambas instituciones conservarán toda la inmunidad y otras protecciones jurídicas que se le otorgan en virtud de sus respectivas leyes nacionales.

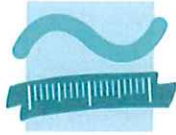
## Artículo IV: ACTIVACION, REVISION, TERMINACION

Este acuerdo permanecerá en vigor durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma.

Cualquier adición, supresión o modificación de este acuerdo requiere la aprobación por escrito de las partes y se adjuntará al mismo.

Durante el último año de este acuerdo de cooperación, las actividades de asociación estarán sujetas a revisión. Dada la satisfacción de todas las Partes de la revisión, este acuerdo de cooperación se renovará automáticamente por otros 5 años.

Cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindir este acuerdo dando a la otra Parte una notificación por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación. En caso de cancelación de este acuerdo por cualquier motivo, los estudiantes inscritos o docentes en la otra parte durante la fecha de cancelación podrán completar sus actividades de acuerdo con los términos de este acuerdo de cooperación.




BEUTH HOCHSCHULE  
FÜR TECHNIK  
BERLIN  
University of Applied Sciences

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica

## Artículo VII: RESPONSABILIDADES

En la Universidad de Ciencias Aplicadas de Beuth, la Oficina Internacional coordina la cooperación. En el Instituto Tecnológico de Costa Rica se nombra al director de la Oficina Internacional como coordinador de la cooperación.

  
Universidad Beuth de  
Ciencias Aplicadas Berlin  
Prof. Dr. Werner Ullmann  
Presidente

MARCO  
ANTONIO  
ROJAS VALLE  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARCO ANTONIO  
ROJAS VALLE (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.20  
10:29:44 -06'00'

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica

Firmado digitalmente por LUIS  
PAULINO MENDEZ BADILLA (FIRMA)  
Ubicación: TEC Cartago  
Fecha: 2021.08.09 15:14:06 -06'00'

Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

V.B.

Asesoría Legal - ITCR

**Beuth Hochschule für Technik Berlin**  
University of Applied Sciences  
Der Präsident

Luxemburger Straße 101, 10559 Berlin  
Tel. 030 733 17 3333, fax 030 733 04 2705  
praesident@beuth-hochschule.de

